

2017 TASAS DE ACTIVIDAD

PUERTO DE GIJÓN



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

TASA DE ACTIVIDAD*

El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el supuesto de que las anteriores actividades impliquen ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de actividad del dominio público, sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos conceptos.

En el supuesto de que la actividad implique la prestación de un servicio público, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente licencia o título administrativo habilitante de prestación del servicio portuario, debiendo incluirse esta tasa en la mencionada licencia.



* Artículo 183 a 192 del Real Decreto Legislativo 2/2011. Modificado por Ley 36/2014, de 26 de diciembre.